



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



APROBADO EN LA SESION
de fecha

22 SEP 2022

PRESIDENTE SECRETARIO

RESOLUCION MUNICIPAL No. 46/2022

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Que, de antecedentes de la Sesión Ordinaria N° 69 de fecha 22 de septiembre de 2022, se pone en consideración para la elección del Presidente (a) del Concejo Municipal de Colcapirhua, conforme dispone la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua.

CONSIDERANDO I:

Que los concejales: Silvana J. Mallcu Gordillo, Silvia D. Flores Aranda, Mónica Orellana Velásquez y Nestor Braulio Arellano Delgado, muestran su absoluta disconformidad con el actuar del Presidente del Concejo, toda vez que vienen vulnerando la Constitución política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Municipales y el Reglamento General del Concejo.

Que, ante esta situación los concejales Silvana J. Mallcu Gordillo, Silvia D. Flores Aranda, Mónica Orellana Velásquez y Nestor Braulio Arellano Delgado, hacen conocer que han perdido la confianza en el Presidente del Concejo puesto que el mismo tiene una denuncia en dependencias del Ministerio Público por los delitos de Cohecho Pasivo Propio y Concusión establecidos en los Artículos 145 y 151 del Código Penal, asimismo tiene una denuncia por el delito de violencia intrafamiliar establecido en el artículo 272 bis del Código Penal y de la Ley N° 348. A tal efecto existe la acefalia en el cargo ocasionado por la detención preventiva del Presidente del Concejo en la cárcel de San Pablo de Quillacollo, por lo que, en cumplimiento a la normativa vigente **es nominada la Lic. Mónica Orellana Velásquez y Nelly Mayta Mendoza** al cargo de Presidenta del Concejo Municipal de Colcapirhua, siendo la votación de cinco concejales a favor de la concejala **Lic. Mónica Orellana Velásquez** y tres votos por la concejala **Nelly Mayta Mendoza** al cargo de Presidenta.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal están constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3 y 4, establece: *La autonomía se ejerce a través de: 3. "La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo"; 4. "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social".*



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha

22 SEP 2022


PRESIDENTE


SECRETARIO

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 49, Parágrafo I, establece: "Todos los municipios del país gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16, numeral 4), establece: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias dictar leyes municipales, y Resoluciones interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua, en su Artículo 24, La Directiva del Concejo Municipal es la instancia de planificación, organización, gestión y representación; representada por las mayorías y las minorías de las fuerzas políticas o agrupaciones ciudadanas elegidas por el mandato popular mediante voto y sufragio universal, designados mediante Resolución Municipal aprobada por la mayoría de los concejales presentes.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua, en su Artículo 5, numeral 4), establece: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas mediante Resolución Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros presentes, conforme a reglamentación especial".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNESE a la **PRESIDENTA** del Concejo Municipal de Colcapirhua, con las atribuciones y facultades establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal y demás normativa legal vigente, a la concejal:

PRESIDENTA: Lic. Mónica Orellana Velásquez

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **DEROGA** la Resolución Numero N° 25/2022, de 03 de mayo de 2022, en su artículo primero en la que designa como Presidente del Concejo Municipal al Sr. Fidel Jurado Llusco.

ARTÍCULO TERCERO.- El Concejo Municipal de Colcapirhua, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

ARTICULO CUARTO.- Remítase un ejemplar al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


Lic. Mónica Orellana Velásquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*